

DECRETO: N° 2815

TEMUCO, 18 JUL. 2025

VISTOS:

1.- La carta providencia N° 5613 de fecha 14 de julio de 2025, Constructora PIZARRO representada para estos efectos por don Juan Pizarro Yévenes Pérez, Gerente General Constructora PIZARRO respecto a solicitud de inmueble municipal.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que don Juan Pizarro Yévenes mediante la carta citada en Vistos N° 1, ha solicitado se facilite el uso. **de un inmueble municipal correspondiente a área de equipamiento N° 3 (sede)**, ubicados en la Villa Jorge Tellier, macrosector Labranza, calle Costanera Jorge Tellier Sandoval 1299 de la comuna de Temuco para realizar en dicho terreno la instalación de faenas para la ejecución del Proyecto Jardín Infantil Jorge Tellier, el cual se construirá aledaño a la propiedad Municipal requerida, por un periodo de 12 meses.

2.- Que, el terreno solicitado se encuentra con Recepción de Urbanización RU 5/2017, el cual pasa a ser parte los inmuebles municipales en virtud de la ley, sitio que actualmente se encuentra desocupado.

3.- Que, la empresa solicitante ofrece como contraprestación mantener los servicios básicos al día y ejecutar el reacondicionamiento de la sede, con el objetivo de dejarla en óptimas condiciones para que sea entregada a la comunidad.

4.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36, y 63 letras f) y g) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad dentro de su potestad de administrar los bienes nacionales de uso público y municipales que se encuentren dentro de la comuna, asimismo, se encuentra facultada para permitir a particulares que ocupen los señalados bienes, siendo los únicos títulos administrativos admisibles la concesión y el permiso.

5.- Que, el Artículo 63 letra g) de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, entrega al Alcalde la facultad de Otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

6.- Que, los permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 36 del mismo cuerpo legal, tienen el carácter de esencialmente precarios, y podrán ser otorgados, modificados y dejados sin efectos al arbitrio de la voluntad de la autoridad administrativa que los confiere, sin que exista indemnización alguna.

7.- Que, el permiso de ocupación de que trata el presente decreto, se refiere a parte de un terreno municipal actualmente desocupado, siendo el trabajo de la Constructora PIZARRO, un beneficio para la comunidad, toda vez que el Proyecto Jardín Infantil Jorge Tellier

DECRETO:

1.- Otórguese, a Constructora PIZARRO, representada para estos efectos, por don Juan Pizarro Yévenes, Gerente General de la Constructora PIZARRO, un permiso de ocupación respecto de 301,69 metros cuadrados, del inmueble municipal correspondiente a Área de Equipamiento número 3, (sede), Certificado RU 5/2017

2.- El permiso se otorga por el período de 12 meses, contados desde la fecha del presente Decreto, y podrá ser renovado por un período similar en la medida que se dé cumplimiento a las condiciones que motivaron su otorgamiento.

3.- Se deja constancia que el presente permiso, queda sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que Constructora PIZARRO, utilice el inmueble materia del presente permiso exclusivamente a los fines expresados en su carta solicitud citada en los Vistos N° 1 del presente Decreto.
- b) Que la empresa de estricto cumplimiento a la ejecución de las obras compensatorias, señaladas en considerando 3 del presente Decreto, las cuales se llevarán a cabo en un período de 90 días, una vez vencido el plazo del presente Decreto.

4.- Se deja constancia que todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble objeto del presente permiso, así como de la implementación de las instalaciones necesarias para la ejecución de la actividad, y las consecuentes acciones de sanitización, serán de cargo de la beneficiaria. Así mismo, el municipio no será responsable de cualquier hurto o robo que se produzca durante este periodo.

5.- La fiscalización del cumplimiento de las condiciones de otorgamiento del presente permiso será realizada por la Dirección de Planificación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

FBM//JSC
DISTRIBUCIÓN:

Juan Pizarro Yevenes, Constructora PIZARRO
Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección Secretaría de Planificación Comunal
Of. De Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

